

11 | JUL | 2025

## MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO **ECONOMÍA POPULAR**

[Corresponde a la Circular Externa No. 017 del 04 de diciembre de 2024]

**DESTINATARIOS:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE:** Bancóldex

Con el fin de facilitar la irrigación de los recursos ofrecidos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex se permiten informar la siguiente modificación a la línea de crédito:

### **BENEFICIARIOS**

Micronegocios<sup>1</sup> de la Economía Popular, personas naturales y jurídicas con ingresos anuales iguales o inferiores a 50 SMMLV, pertenecientes a todos los sectores de la economía, a excepción de la actividad agropecuaria primaria, esto es, que su actividad se identifique o pertenezca a cualquiera de los códigos CIIU de la sección A de la clasificación DANE de actividad económica revisión 4 y sus modificaciones. El listado de actividades excluidas se encuentra en el anexo 1 de esta circular.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las personas naturales y jurídicas beneficiarias de esta línea de crédito, previo al desembolso, y junto con la solicitud de crédito deberán certificar adicionalmente que:

- Tienen un micronegocio.

<sup>1</sup> Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Ver Encuesta de Micronegocios (EMICRON) IV Trimestre de 2022, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-IV-2022.pdf>. Actividad productiva: Oficio u ocupación de producción, distribución o comercialización de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción





- Los recursos del crédito se utilizarán exclusivamente para ese micronegocio.
- Que autorizan el tratamiento de sus datos personales.

Esta actividad la podrán realizar en:

<https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/>

O mediante el procedimiento que le sea informado por parte de la entidad financiera en la que tramita el crédito.

## BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **270 días** calendario después del desembolso, la relación de las actividades productivas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 017 del 4 de diciembre de 2024 se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA**  
Representante Legal

